 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 6

CIRCULAR No. 035

FECHA:	15 DE ABRIL DE 2021
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	DIRECTIVOS DOCENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ASUNTO:	CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - CAE- 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca reconoce el apoyo, esfuerzo, y dedicación de los rectores y directores rurales en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE - y se permite recordar la obligatoriedad social de conformar los Comités de Alimentación Escolar en el marco de la normatividad vigente y de las obligaciones y competencias de los actores involucrados en la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

La Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 *“Por la cual se expide los Lineamientos Técnicos-administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores”*, en su numeral 7.2.1, que versa sobre la conformación de los Comités de Alimentación Escolar CAE, lo define como *“uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes”*.

“El Comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.”

“La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.”

“La conformación de los comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.”


Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 7

Cabe resaltar que el Rector o Director del establecimiento educativo será el directamente responsable de la conformación de dicho comité, tal cual como lo indica el numeral 7.2.1.1 de la Resolución 29452, el cual a su vez estará integrado por:

- a. Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
- b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador).
- c. 3 padres o madres de familia.
- d. Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente.
- e. 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.

De acuerdo a lo reglado en el numeral 7.2.1.2, las funciones del comité son:

- a. *Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.*
- b. *Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.*
- c. *Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.*
- d. *Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.*
- e. *Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.*
- f. *Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.*
- g. *Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.*
- h. *Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.*

La Resolución 29452 de 2017 en su anexo No. 4 dispone: *“la participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. De ahí la importancia de que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como es Colombia. Las entidades territoriales deben promover los espacios de participación ciudadana y el control social en concordancia con la Constitución Política de Colombia. Para el caso del PAE, el MEN ha definido los espacios mínimos de participación que deben promover las entidades territoriales, entre los cuales se encuentran los Comités de Alimentación Escolar CAE”.*

En consideración a lo anterior, el CAE es una de las principales herramientas de gestión social del


Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 7

programa, razón por la cual es necesaria, no solo su conformación, sino también su operatividad dentro de cada uno de los establecimientos educativos del Departamento del Cauca donde opera el Programa de Alimentación Escolar, conforme a los roles que desempeñen los actores del programa:

Rector

Los establecimientos educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las acciones del PAE, se generan espacios para la promoción de una alimentación saludable, la sana convivencia escolar y estilos de vida saludable para la transformación social.

Atendiendo las instrucciones impartidas por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, el rector debe:

- Registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del PAE de forma oportuna en el SIMAT y/o en los sistemas de información establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional.
- Conformar y velar por el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar en su establecimiento educativo. Como soporte el rector debe conservar el archivo con las actas de conformación y actas de reuniones del comité y deberá remitir copia a la Secretaría de Educación.
- Realizar el proceso de focalización de los titulares de derecho del PAE, en el marco del Comité de Alimentación Escolar, una vez hayan sido priorizados por las Secretarías de Educación.
- Propender por garantizar el fortalecimiento de las estrategias que permitan un adecuado desarrollo del PAE y la articulación con los diferentes actores que intervienen en el Programa.

Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes

Los titulares de derecho, son el eje del Programa, por ello es fundamental e inherente su participación activa en el desarrollo del PAE, promoviendo la formación y el ejercicio de la ciudadanía. Su participación podrá darse a través de la elección de los representantes a los comités de alimentación escolar y las veedurías ciudadanas.

También podrán participar en la generación de acciones para el mejoramiento del Programa. La participación efectiva asegura el reconocimiento y la caracterización de los ideales requeridos para el óptimo funcionamiento del programa en cada territorio, de allí la importancia de su


Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 7

participación activa en este espacio democrático.

Padres de Familia

La Constitución Política de Colombia reconoce que el Estado y los padres de familia tienen la responsabilidad de brindar protección especial y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se establece que la participación hace parte de los derechos que le asisten a la ciudadanía, en aras de contribuir a garantizar el buen gobierno y la transparencia en la gestión pública.


La Corte Constitucional en la Sentencia C-1338/00 de 2000, dispuso que: *“la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos”*.

En este sentido, el adecuado funcionamiento del PAE tiene como principio la participación ciudadana, por ello, el Ministerio de Educación Nacional promueve espacios formales como son los Comités de Alimentación Escolar, las Mesas Públicas y las veedurías ciudadanas de los cuales los padres de familia podrán hacer parte. Los padres de familia tienen el rol de cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la responsabilidad de su alimentación y educación en concurso con el Estado y debe participar activamente en los espacios generados para promover la participación ciudadana y el control social.

Docentes

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 67 define la educación como un derecho, el cual *“corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

El establecimiento educativo es el escenario donde se concretan todos los esfuerzos realizados para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, solo encadenando todos los esfuerzos y sumándose la participación, compromiso y apoyo por parte de la comunidad educativa, en especial de los docentes y directivos docentes, se podrá garantizar que el programa tenga los impactos esperados.

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

Teniendo en cuenta lo anterior y la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, en virtud de la cual *“el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos”* y los directivos docentes son *“los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría”*, la participación de estos actores permite que la alimentación escolar se constituya en un acto pedagógico, un espacio en donde se formen hábitos de alimentación saludable, se promueva la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, el docente tiene la responsabilidad de apoyar la formación de los niños, niñas y adolescentes en temas relacionadas con la alimentación saludable y la convivencia escolar. Así mismo, el docente puede participar en los espacios definidos para fomentar la participación ciudadana.

Comunidad

Para su desarrollo el PAE promueve la participación de la comunidad en general, y de la educativa en particular; esta vinculación puede darse a través de compras locales, veedurías ciudadanas, mesas públicas y en general a través de los mecanismos de participación ciudadana definidos en la normatividad vigente.

La comunidad tiene el deber de participar activamente en espacios definidos para tal fin, como los Comités de Alimentación Escolar, mesas públicas, veedurías ciudadanas, compras locales y otros, que permitan mejorar la operación del programa.

La Constitución Política de 1991 les otorga a los colombianos el derecho de controlar y evaluar la gestión pública; a juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración, corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas.

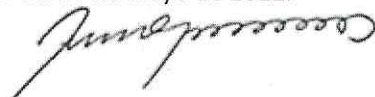
El adecuado ejercicio del Control Social debe ser propositivo y proactivo, con el objeto de contribuir a mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios, para satisfacer las necesidades ciudadanas y a la apropiación que de ellos hace la ciudadanía.

Con el fin de apoyar, orientar y facilitar el proceso de conformación e implementación del Comité de Alimentación Escolar dentro de los establecimientos educativos, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través del equipo PAE, brindará la asistencia técnica y/o capacitaciones para los establecimientos que así lo requieran para realizar la conformación de estos comités.

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

Una vez conformado el CAE, se debe diligenciar el formato adjunto, “**Acta de Conformación del Comité de Alimentación Escolar**”, adjunto, el cual se debe remitir a la oficina del PAE al correo: juridicapae@gmail.com, hasta el día 14 de mayo de 2021.

Atentamente,



JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz- Profesional Especializado-Líder oficina Jurídica SECD

Revisó: Nicolás Hurtado Arboleda - Abogado Contratista SECD

Revisó: Yenny Melo Cortes- Profesional Universitario Cobertura Educativa -  PAE

Proyectó: Alejandro Piamba – Abogado PAE. 